

Transparencia fiscal: FATCA y CRS

El Estándar Común de Reporte (CRS, por sus siglas en inglés) y la Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas en el Extranjero (FATCA, por sus siglas en inglés) fueron iniciados por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y el gobierno de Estados Unidos, respectivamente, para fomentar mayor cooperación fiscal, aumentar la transparencia y mejorar la comunicación. Los gobiernos del mundo han adoptado en general ambas iniciativas, las cuales requieren que las instituciones documenten la situación fiscal de los clientes y, de ser necesario, reporten información sobre la cuenta financiera a las autoridades fiscales pertinentes.

¿QUÉ ES FATCA?

La Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas en el Extranjero (FATCA) fue aprobada en 2010 por el Congreso de los Estados Unidos para evitar el incumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes estadounidenses que tienen cuentas en otros países. El principal objetivo de la Ley FATCA es hacer cumplir la obligación de informar sobre las cuentas en el extranjero que mantienen los contribuyentes estadounidenses. De conformidad con esta normativa, los agentes de retención deben retener el 30 % del impuesto de retención sobre ciertos pagos de fuentes estadounidenses efectuados a Instituciones Financieras Extranjeras (FFI, por sus siglas en inglés) a menos que las FFI, entre otros requisitos, acuerden reportar al Servicio de Rentas Internas (IRS, por sus siglas en inglés) de los Estados Unidos la información sobre las cuentas financieras que mantienen los contribuyentes estadounidenses o las entidades de otros países en las que los contribuyentes estadounidenses tienen una participación patrimonial significativa.

El gobierno de los Estados Unidos ha suscrito acuerdos intergubernamentales (IGA, por sus siglas en inglés) con sus equivalentes en otras jurisdicciones para implementar la Ley FATCA y facilitar el intercambio de información sobre cuentas financieras. Algunos IGA requieren además que el IRS intercambie recíprocamente cierta información sobre cuentas que mantienen residentes de la jurisdicción extranjera en instituciones financieras de los Estados Unidos con las autoridades fiscales de sus jurisdicciones, que entre otros requisitos, cumplen las normas técnicas, de protección y de privacidad del IRS.

¿QUIÉNES NECESITAN CUMPLIR ESTA LEY?

1. Agentes de retención de EE.UU. (USWA, por sus siglas en inglés):
Entidad estadounidense que tiene control, recibo, custodia, cesión o pago de todo pago sujeto a retención.
2. Instituciones Financieras Extranjeras (FFI):
Entidad no estadounidense que acepta depósitos en el curso habitual de una actividad bancaria o similar; mantiene activos financieros por cuenta de otros como parte sustancial de sus operaciones; actúa como empresa controladora o centro de tesorería de un grupo FFI o se usa en relación con ciertos vehículos de inversión; es una entidad de inversión que realiza ciertas actividades de inversión por cuenta de los clientes, es un vehículo de inversión administrado por otra FFI, o es un vehículo de inversión colectiva o similar; o es una compañía de seguros especificada (o empresa controladora de una aseguradora).

3. Entidades Extranjeras No Financieras (NFFE, por sus siglas en inglés) Cualquier entidad extranjera que no sea una FFI o alguna de las siguientes entidades específicamente EXENTAS:
 - › Sociedades que cotizan en bolsa y sus empresas afiliadas (más de 50 % de voto y valor)
 - › Entidades constituidas según las leyes de una posesión de Estados Unidos
 - › Gobiernos extranjeros u organismos de propiedad entera de los mismos
 - › Organizaciones internacionales, organismos de propiedad entera o dependencias de las mismas
 - › Bancos centrales extranjeros (a menos que actúen como intermediarios de clientes)
 - › Cualquier otra clase de personas que la Secretaría considere que presenta riesgo bajo de evasión fiscal

4. Personas estadounidenses:

Ciudadanos o residentes de los Estados Unidos; sociedad o corporación constituida en Estados Unidos o de conformidad con las leyes de este país o de cualquiera de sus estados; un fideicomiso si (i) un tribunal de los Estados Unidos tiene facultades, según las leyes aplicables, de girar órdenes o tomar decisiones sobre la administración del fideicomiso y (ii) una o más personas estadounidenses tienen autoridad para controlar todas las decisiones sustanciales del fideicomiso, o la sucesión de un difunto que fue ciudadano o residente de los Estados Unidos.

¿CÓMO SE IMPLEMENTA LA LEY FATCA?

El Departamento del Tesoro de los Estados Unidos ha emitido dos modelos de acuerdos intergubernamentales (IGA):

El modelo 1 del IGA requiere que las instituciones financieras reporten toda la información relacionada con FATCA a sus propias autoridades gubernamentales, las cuales, a su vez, intercambiarán automáticamente dicha información con el IRS. Algunos IGA del modelo 1 son recíprocos, es decir, requieren que las autoridades de los Estados Unidos proporcionen cierta información sobre los residentes del país suscriptor del modelo 1 del acuerdo a la jurisdicción del modelo 1, a cambio de la información que dicha jurisdicción proporcione a los Estados Unidos. Las FFI cubiertas por el modelo 1 del IGA no necesitan firmar un [acuerdo de FFI](#), pero sí deben registrarse en el Portal de Registro FATCA del IRS o presentar el [formulario 8957](#).

El modelo 2 del IGA requiere que las instituciones financieras reporten la información directamente al IRS. Según el modelo 2 del acuerdo intergubernamental, las FFI deben registrarse ante el IRS, y ciertas FFI deben firmar una versión modificada del [acuerdo de FFI](#) que refleje el IGA.

¿QUÉ ES CRS?

El Estándar Común de Reportes (CRS) es el estándar global de reporte para el Intercambio Automático de Información sobre Cuentas Financieras (AEOI, por sus siglas en inglés) elaborado por la OCDE. El CRS, publicado en julio de 2014, contiene una serie de normas para que las instituciones financieras identifiquen a las personas sujetas a reporte e informen a las autoridades respectivas en sus jurisdicciones. Posteriormente, la información pertinente se intercambiará automáticamente entre las jurisdicciones participantes anualmente.

El estándar establece:

- › La información que se intercambiará sobre las cuentas financieras.
- › Las instituciones financieras que tienen obligación de reportar la información.
- › Los diferentes tipos de cuentas y contribuyentes afectados.
- › Procedimientos comunes de la debida diligencia.

¿A QUIÉNES AFECTA EL CRS?

El CRS afecta a personas y entidades (incluidos los fideicomisos) que mantienen cuentas sujetas a reporte en instituciones financieras situadas en las jurisdicciones participantes¹. Ciertos tipos de entidades que están situadas en jurisdicciones no participantes con personas controladoras sujetas a reporte² pueden tener la obligación de reportar cierta información a las instituciones financieras localizadas en las jurisdicciones participantes al tener operaciones comerciales con estas instituciones.

¿QUÉ INFORMACIÓN PUEDE INTERCAMBIARSE?

La información intercambiada, correspondiente a un periodo de reporte específico, entre una jurisdicción sujeta a reporte y otra jurisdicción incluirá:

- › Nombre, domicilio, jurisdicción de residencia, Número de Identificación Fiscal (TIN, por sus siglas en inglés) y fecha y lugar de nacimiento de cada uno de los titulares de la cuenta.
- › En el caso una entidad que se ha identificado que tiene una o más personas controladoras sujetas a reporte, el nombre, domicilio y TIN de la entidad y el nombre, domicilio, TIN y fecha y lugar de nacimiento de cada una de las personas sujetas a reporte.
- › Número de cuenta.
- › Nombre y número de identificación de la institución financiera que hace el reporte.
- › Saldo o valor de la cuenta (o cierre de la cuenta si esta se cerró durante el año).

Para cuentas en custodia:

- › Monto bruto total de intereses; monto bruto total de dividendos; y monto bruto total de otros ingresos generados con respecto a los activos mantenidos en la cuenta.
- › Beneficios brutos totales de la venta de los activos pagados o acreditados a la cuenta en la que la institución financiera de reporte actuó como custodio, intermediario, nominado o agente del titular de la cuenta.

Para cuentas de depósito:

- › Monto bruto total de intereses pagados o acreditados a la cuenta.

¹ Jurisdicciones que han suscrito un acuerdo con otras jurisdicciones sujetas a reporte sobre el intercambio automático de información sobre cuentas financieras y que se han comprometido a implementar el CRS a nivel local y a intercambiar información.

² Las personas físicas que ejercen el control último sobre una entidad. En el caso de un fideicomiso, el término se refiere al o los fideicomitentes, fideicomisarios, protectores (si los hay), beneficiarios o clases de beneficiarios. En el caso de un acuerdo legal que no sea un fideicomiso, el término se refiere a las personas que desempeñan puestos equivalentes o similares.

Para todas las demás cuentas:

- › Monto bruto total pagado o acreditado al titular de la cuenta con respecto a la cuenta en la que la institución financiera de reporte es el obligado o deudor, incluido el monto global de los pagos de redención efectuados al titular de la cuenta.

¿CUÁNDO SE INTERCAMBIARÁ LA INFORMACIÓN?

Los países llamados "primeros adoptantes" (UE y otros países seleccionados) empezaron a implementar el AEOL a partir del 1 de enero de 2016 y empezarán a hacer reportes en 2017. Para otros países, entre ellos Suiza y Bahamas, el AEOL entrará en vigor el 1 de enero de 2017 y empezarán a hacer reportes en 2018.

¿DÓNDE PUEDO OBTENER MÁS INFORMACIÓN?

FATCA - Servicio de Rentas Internas de los Estados Unidos (www.irs.gov/fatca)
CRS, OCDE (<http://www.oecd.org/tax/automatic-exchange/>)

SANTANDER PRIVATE BANKING INTERNATIONAL

En Santander Private Banking International ("SPBI"), nuestro objetivo es respetar las normas más altas de servicio, cumplir rigurosamente nuestros requisitos normativos y continuar satisfaciendo las necesidades financieras específicas de cada uno de nuestros clientes.

Estamos comprometidos a cumplir el Intercambio Automático de Información sobre Cuentas Financieras de acuerdo con el CRS y FATCA. Dentro del contexto del CRS, la información sobre su cuenta financiera puede proporcionarse a los gobiernos que harán el reporte respectivo, los cuales, en su momento, intercambiarán dicha información con las autoridades del país o países participantes de los cuales usted es residente fiscal; la información se proporcionará únicamente a las autoridades competentes de conformidad con lo dispuesto en las leyes aplicables de la jurisdicción. Dentro del contexto de la Ley FATCA, cualquier "persona estadounidense específica" será reportada a las autoridades fiscales pertinentes.

SPBI no es asesor jurídico ni fiscal. Toda la información contenida en este documento se proporciona únicamente como información general y no constituye asesoría jurídica o fiscal. La información contenida en este documento está sujeta a cambios. SPBI recomienda enfáticamente que los clientes actuales o potenciales obtengan asesoría independiente en materia fiscal y jurídica en relación con sus obligaciones de reporte jurídico o fiscal.